

toda la parte de poblacion que separa dicho callejon hacia el Oriente; en empadronador C. Epigmenio Garcia, boletero C. Eduardo Balay y Cavillus C. Doroteo Iturrigaray; que la segunda seccion, se forme desde el citado Callejon hacia el Oriente hasta el Arroyo Grande, en empadronador C. Daniel Davila, boletero Salvador Rodriguez y Cavillus C. Pedro C. Argala; y que la tercera se forme desde el citado Arroyo Grande hasta hacia el Oriente hasta San Agustin, Carrizales, Haciendas de Barrera y la Décima hasta el punto de partida; disponiendo que por la Tria se formulen los padrones para que con mas facilidad los llenen sus encargados; asi como sus nombramientos a sus comisionados a fin de que las elecciones de funcionarios municipales tengan su cumplimiento en el tiempo determinado por la ley. Y no teniendo otra cosa que acordar para tratarlo en el presente acuerdo, se levantó la sesion a la que asistieron todos los miembros que forman la Corporacion Municipal, levantándose la presente acta para la debida constancia: doy fe

Gerónimo Siller
Gerónimo Siller

Lizandro Verástegui

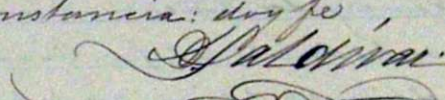
Floriano Davila

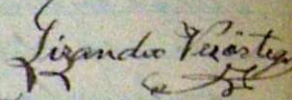
Ante mí
N. Verástegui
 Jefe

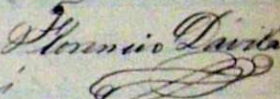
N. 22.


Sesion ordinaria del dia 23 de Octubre de 1899.
 A la hora de reglamento, reunidos los C. Regidores que forman la Corporacion Municipal de esta Villa, bajo la presidencia del C. Alcalde 1.º propietario y habiéndose declarado abierta la sesion, la Tria dio cuenta con la anterior y sin discusion fue aprobada. En seguida el C. Presidente dio cuenta de lo dispuesto en el acuerdo anterior. A continuacion el mismo C. Presidente manifestó al Ayuntamiento haber recibido de los empadronadores de las tres secciones en que fue dividida la municipalidad para las elecciones de funcionarios municipales de esta Villa, para el entrante año de 1900. Y el Ayuntamiento encontrando dichos padrones estar bien formados determina se remitan a los Comisionados boleteros para que expidan oportunamente las boletas respectivas de sus respectivos

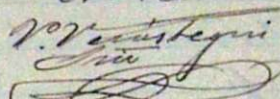
prudencias á efecto sean repartidas oportunamente entre los ciudadanos que deberan hacer uso de ellas el dia 12 del proximo entrante Noviembre en que se verificaran los elecciones municipales. Quedo haciendo otro asiento para el presente acuerdo, se levanto la sesion á la que asistieron todos los miembros que forman la Corporacion municipal, levantandose la presente acta para la de vida constoncia: doy fe


 Gerónimo Siller


 Fernando Cortés


 Honorio Davis


 Antonio


 V. V. Castegui

N.º 23

Sesión ordinaria del dia 13 de Noviembre de 1899.
 A la hora de reglamento, reunidos los C.º Regidores que forman la Corporacion Municipal de esta Villa, bajo la presidencia del C.º Alcalde 1.º propietario, y habiendose declarado abierta la sesion, la S.ª dio cuenta con la anterior y sin discusion fue aprobada. En seguida el Sr. Presidente dio cuenta haber quedado cumplido lo dispuesto en el acuerdo anterior. A continuacion, el mismo Señor Presidente dio cuenta que como estaba dispuesto en los acuerdos de dos y veintitres de Octubre anterior, las elecciones de funcionarios municipales de esta Villa para el entrante año de 1900, se habian verificado ayer, con excepcion á la ley electoral de 20 de Junio de 1893 en su parte relativa, cuyos expedientes se habian recibido por la S.ª. Y el Ayuntamiento dispone, se le dé conocimiento de ello al Superior Gobierno del Estado y que, por consecuencia, se suplica al Sr. Presidente se sirva poner á disposicion de la Junta de Escribadores de esta Municipalidad los expedientes que han quedado referidos á efecto de que los Escribadores hagan la declaracion de funcionarios municipales á su